Estrada Judicial que con [illegible]
y se ha necesario y a la entrada que
y otro lo autorizaron y firmaron de
su mano y de sus firmas y de
encontrado a de obligue. Porque
el Poder y cuenta necesario para todo
y lo que dicho lo de lo anexo y de pen
diente y le da y otorgan todos los
incidencias y dependencias para
cidades y conexidades con plen
ca libre y general administra
cion con facultad de substituir y
revocar otros y con obligacion y re
lacion en derecho necesaria, y
para que lo cumplan y valgan por
firmes lo que en virtud de este poder
el dicho don Antonio Fontana siciere y
obraren los procuradores y apoderados
de su conceso y para su execucion en su
poder cumplido a todos y cualesquier
ministros y jueces de su magestad que
de su causa deban y puedan conocer en
especial y señaladamente a la jurisdicion
del señor licenciado don Bernardino
de Ceballos, superintendente general de las
milicias y en su nombre al señor don Cristo
val de Ortega, nuestro alcalde mayor y
su lugar teniente, en la ciudad de Murcia
a cuyo fuero y jurisdicion se sometieron
y lo renunciaron el suyo propio
de su vecindad y domicilio, y la ley
sea de la vecindad de jueces en comun
judicum para que a ellos les prenun
como por sentencia definitiva dada
por su Magestad y pasada en cosa
juzgada sobre lo que